

RESOLUCION No. 1570
(08 de Agosto de 2014)

"POR LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, EN SUS ASPECTOS AMBIENTALES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM - EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 99 DE 1993, 388 DE 1997 Y 507 DE 1999, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Concertación del 27 de Diciembre de 1999 y Resolución 1438 de 22 de Diciembre de 1999, la Dirección General de la CAM declaró concertado en los aspectos ambientales, el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de El Pital (H) adoptado por el Concejo Municipal mediante Acuerdos 010 de marzo de 2000.

Que una vez adoptado el EOT se inició proceso de implementación por cada una de las administraciones municipales 2001-2003 (vigencia corto Plazo); 2004-2007 (vigencia de mediano plazo) y 2008-2011 (Vigencia de largo plazo); cumpliendo así su vigencia.

Que el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, establece las vigencias de los Planes de Ordenamiento Territorial y las condiciones para la revisión, ajuste o reformulación del mismo.

Que el Artículo 9 del Decreto 4002 de 2004, establece que todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial, o de alguno de sus contenidos, se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

Que el Parágrafo 6 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999, establece: *"El Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o Distrito concierten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993"*.

Que para dar alcance a lo establecido en la Ley, el municipio de El Pital 94940 de Octubre 18 de 2012 el Municipio de El Pital presenta documentación del proyecto del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, con el fin de ser evaluada por la Corporación, El día 17 de Noviembre de 2012 se emite concepto técnico no favorable, ya que presenta considerables deficiencias en el contenido ambiental mínimo y se recomienda al municipio adelantar la formulación de un nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial en los términos establecidos en la Ley 388 de 1997 ya que se ha cumplido la vigencia de largo

plazo; el cual se comunica al municipio mediante oficio SGA-68115 de Noviembre 30 de 2012.

Mediante radicado No. 3371 de Abril 30 de 2014 el Municipio de El Pital presenta para dar trámite al proceso de concertación ambiental los documentos técnicos de soporte, cartografía y proyecto de acuerdo; el día 13 de Junio de 2014 se lleva a cabo reunión con el municipio en donde se presentan observaciones, teniendo como compromiso del municipio a realizar los ajustes pertinentes y el 25 de Julio de 2014 el municipio allega a la Corporación los documentos ajustados, con los cuales se inicia el proceso de revisión de documentos y se emite el concepto técnico favorable el día 4 de Agosto de 2014 para adelantar el proceso de concertación ambiental.

Que mediante Acta del 8 d Agosto de 2014, suscrita entre la Alcaldía Municipal de El Pital (H) y la CAM, se concertó la adecuada incorporación de los aspectos ambientales en la propuesta de la Formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT de El Pital (H)

Que la Dirección General de la CAM acoge en todas sus partes el Concepto Técnico de fecha 04 de Agosto de 2014, emitido por el equipo de profesionales de la Corporación encargados de la evaluación de la propuesta de Formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT de El Pital (H), el cual hace parte integral del presente acto administrativo al igual que el Acta de Concertación suscrita el 08 de Agosto de 2014, entre el Municipio de El Pital y la CAM, documentos que se adjuntan y forman parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar concertado en sus aspectos exclusivamente ambientales la Formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT de El Pital (H), de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 388 de 1997, 507 de 1999 y 810 de 2003, los Decretos Nacionales Reglamentarios 879 de 1998, 2079 de 2003 y 4002 de 2004 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: Los aspectos ambientales concertados entre la Alcaldía de El Pital y la CAM, a propósito de la Formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT de El Pital (H), no podrán ser objeto de modificación y/o ajuste por parte del Concejo Municipal u otra instancia, sin que medie concertación previa con la CAM. Si esto llegare a ocurrir, los aspectos ajustados y/o modificados carecerán de validez.

ARTICULO TERCERO: Una vez aprobada y adoptada la Formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT de El Pital (H), por parte del Concejo Municipal, el señor Alcalde del municipio deberá remitir a la Corporación una copia autentica del Acuerdo que adopte la revisión y ajuste, junto con los soportes correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción.

ARTICULO CUARTO: La Corporación realizará seguimiento y control a los compromisos contemplados en el Acta de Concertación de la Formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT de El Pital (H) y el incumplimiento a estos dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 previo procedimiento sancionatorio adelantado contra el municipio.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Alcalde del Municipio de El Pital, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la Gaceta Ambiental a costa del municipio, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Pagaduría de la CAM.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director General

Revisó: Jurídica 